REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 019 Barranquilla

Estado No. 118 De Martes, 16 De Agosto De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001418901920220065900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Gabriel Antonio Vasquez Pertuz	Otros Demandados, Virgelina Maya Ospina	11/08/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901920220065900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Gabriel Antonio Vasquez Pertuz	Otros Demandados, Virgelina Maya Ospina	11/08/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago

Número de Registros: 2

En la fecha martes, 16 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DEICY DEL CARMEN VIDES LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

73bedb2d-bb73-41a7-a6ad-8c25965056b9

RADICADO: 08001418901920220065900
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GABRIEL ANTONIO VASQUEZ PERTUZ
DEMANDADOS: VIRGELINA MAYA OSPINO Y OTROS.

Informe Secretarial
Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia para informarle que se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

DEICY VIDES LOPEZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE (19) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
Barranquilla, agosto once (11) de dos mil veinte dos (2022).

Examinada la presente demanda Ejecutiva promovida en este Juzgado por GABRIEL ANTONIO VASQUEZ PERTUZ mediante apoderado (a) judicial, en contra de VIRGELINA MAYA OSPINO con C.C. 32.387.564, DORA MARIA BARRIOS ORTIZ con C.C 36.546.491 y LUZ MARINA SUAREZ BLANCO con C.C 22.458.164, para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 430 y demás normas concordantes del C.G. P., así como el título de recaudo Ejecutivo cumple con las exigencias del Art. 422 y SS de la norma en mención.

En virtud, el Juzgado Diecinueve de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de GABRIEL ANTONIO VASQUEZ PERTUZ mediante apoderado (a) judicial, en contra de VIRGELINA MAYA OSPINO con C.C. 32.387.564, DORA MARIA BARRIOS ORTIZ con C.C 36.546.491 y LUZ MARINA SUAREZ BLANCO con C.C 22.458.164 las siguientes:

a) La suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS. ($19.727.151), discriminados de la siguiente manera, DIECICIETE MILLONES CUATROCIENTOS ($17.400.000) por concepto de cánones de arrendamiento, MILLON DOCIENTOS ($1.200.000) por concepto de clausula penal, NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRECIENTOS UN PESOS (922.301) por concepto de factura de servicio público triple a y DOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (204.850) por concepto de factura de servicio público Air-e.

b) Y las costas del proceso. Lo que deberá cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., o en la forma establecida en el **artículo 8 de la ley 2213 de 2022**, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos

dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado para realizar la notificación, para lo cual tiene (n) un término de diez (10) días para que proponga (n) las excepciones que estime conveniente de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: Téngase a ADALGISO DURAN JIMENEZ, con cédula de ciudadanía Nº 8.701.790 y T. P. Nº 132.295 del C.S.J., como apoderado (a) judicial del demandante, en los mismos términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS MARTÍNEZ ACOSTA
EL JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Barranquilla, __agosto de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° __
La Secretaria _____

DEICY VIDES LOPEZ

.

Firmado Por:

Jorge Luis Martinez Acosta

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 028

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5d939fd3cfefac6f6ed0e76b34eca7010fe6047c2d968d8c6eb777544bd451**
Documento generado en 10/08/2022 12:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica